



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2111/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2111 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] guión [REDACTED] y quien en su calidad de apoderado General Judicial de la señora [REDACTED] [REDACTED], ha solicitado "Fotocopia certificada de expediente clínico de la señora [REDACTED]. Ubicado en el Hospital Regional de [REDACTED]. Con número de afiliación [REDACTED]" Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "...es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión...", cuyo acceso es restringido al titular de la información. Así mismo, art. 36 LAIP. Dice "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto por el Instituto, lo siguiente: A) La información contenida en documentos o registros sobre su persona. B) Informe sobre la finalidad para la que se ha recabado tal información. C) La consulta directa de documentos, registros o archivos, que contengan sus datos que obren en el registro o sistema bajo su control, en los términos del artículo 63 de esta ley. D) La ratificación, actualización confidencialidad o supresión de la información que le concierne, según sea el caso, y toda vez que el procedimiento para tales modificaciones no esté regulado por una ley especial."

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

~~Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana, fotocopia certificada del Expediente clínico a nombre de la [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual contiene ciento treinta y ocho folios útiles.~~



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

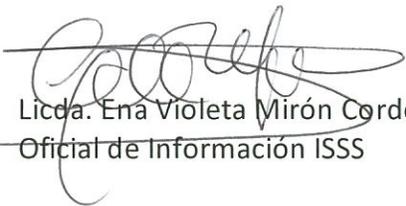
Por ser información confidencial, es necesario que el solicitante cumpla con lo dispuesto en el Art. 40 del RELAIP que dice: “Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo. **El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto** Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente. a) La información Confidencial específica que se autoriza a revelar; b) La aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y, c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información. No será admisible en consentimiento genérico para todas las solicitudes que se presenten, por lo cual, se deberá requerir el consentimiento cada vez que sea solicitada la información”. Cuya firma debe ser legalizada por notario.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Previa presentación de la autorización correspondiente, **entreguese** al solicitante la información consistente en: fotocopia certificada del Expediente clínico a nombre de la Señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual contiene ciento treinta y ocho folio útiles.

Infórmese al peticionario que el costo de reproducción de la información solicitada es de cinco dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$5.60), lo que corresponde a ciento cuarenta copias certificadas, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado antes de retirar la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

